



RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: *"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"*.

Que el citado Decreto, entre otros aspectos, estableció en el artículo 6, parágrafo 4, lo siguiente: *"La autoridad ambiental competente, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, deberá requerir vía seguimiento a los titulares de permisos de vertimiento al suelo, la información de que trata el presente artículo"*.



RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"Los proyectos obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención del permiso de vertimiento al suelo de que trata el presente artículo, seguirán sujetos a los términos y condiciones establecidos en la norma vigente al momento de su solicitud, no obstante la autoridad ambiental deberá en el acto administrativo, en que se otorga el mismo, requerir la información de que trata el presente artículo en el tiempo que estime la autoridad ambiental."

Que el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el señor **JUAN CARLOS URIBE LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **7.551.632** quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **DON POLLO S.A.S** identificada con el NIT N° **801004045-5**, sociedad propietaria del predio denominado **1) LOTE NUMERO CUATRO (4)** ubicado en la Vereda **LA REVANCHA** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.280-145479** y ficha catastral N° **63001000200000000012000000000**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, -C.R.Q.** Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **11944-2022**. Acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO		
Nombre del predio o proyecto	1) Lote numero 4	
Localización del predio o proyecto	Vereda La revancha del Municipio de Armenia (Q.)	
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud	Longitud
	4°29'29.31" N	-75°47'3.97" W
	4°29'30.06" N	-75°46'58.10" W
	4°29'23.08" N	-75°47'5.82" W
	4°29'26.33" N	-75°46'56.30" W
4°29'27.52" N	-75°46'55.90" W	



RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Código catastral	63001000200000012000	
Matricula Inmobiliaria	284-145479	
Nombre del sistema receptor	Suelo	
Fuente de abastecimiento de agua	Concesión de aguas Resolución N°3180 del 17 de diciembre de 2019.	
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja	
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico	
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Domestica, industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstica	
Caudal de la descarga	0,006 L/s	Vivienda 1,2,3 y4
	0,012 L/s	Vivienda 5
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.	
Tiempo de la descarga	18 horas/día	
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente	
Área de disposición final	4.5 m ²	Vivienda 1, 2 ,3 y 4
	11.4 m ²	Vivienda 5

Que el día cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022) a través del radicado N° 00018158, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío realizo solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento al señor **JUAN CARLOS URIBE LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **7.551.632** quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **DON POLLO S.A.S** identificada con el NIT N° **801004045-5**, sociedad propietaria del predio denominado **1) LOTE NUMERO CUATRO (4)** ubicado en la Vereda **LA REVANCHA** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, en el que se le requirió lo siguiente:



RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"(...)

Para el caso Particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado **No. E11944-de 2022**, para el predio **1) LOTE NUMERO CUATRO (4)** ubicado en la Vereda **LA REVANCHA** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de continuar con el trámite es necesario que allegue los siguientes documentos:

1. Memorias técnicas **de la disposición final**, que definan la ubicación, descripción de operación del sistema, y diseños de ingeniería conceptual y básica. Debe incluir diseño y manual de operación del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten vertimiento al suelo. Deben ser elaborados firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Esto debido a que en la memoria técnica aportada con la solicitud se evidencia que el ancho de la zanja de infiltración diseñada para el SATRD 4 supera el máximo permitido por la norma ambiental vigente Resolución 0330 de 2017 y/o resolución 799 de 2021.

2. Croquis a mano alzada con las indicaciones precisas de cómo llegar al predio.

3. Planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará (formato análogo, tamaño 100 x 70 cm, con copia digital en formato Auto CAD y PDF-JPG) Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. **Esto debido a que, en el plano de detalle aportado con la solicitud, se evidencia que el ancho de la zanja de**



RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

infiltración diseñada para el SATRD 4 supera el máximo permitido por la norma ambiental vigente Resolución 0330 de 2017 y/o resolución 799 de 2021.

4. ***Evaluación ambiental del vertimiento: sólo lo presentarán por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales (Contenido descrito en el Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 el cual compila Decreto 3930 de 2010, Artículo 43; modificado por el Decreto 50 de 2018, artículo 9). Se exceptúan los vertimientos generados a sistemas de alcantarillado público. Eso debido a que se evidencia en la tabla 1 vivienda 4 del documento que el ancho de la zanja de infiltración diseñada para el SATRD 4 supera el máximo permitido por la norma ambiental vigente Resolución 0330 de 2017 y/o resolución 799 de 2021.***

5. ***Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento: sólo lo presentarán quienes desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales, que generen vertimientos a cuerpos de agua o al suelo en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, Términos de Referencia en la Resolución No. 1514 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Eso debido a que se evidencia en la tabla 2 vivienda 4 del documento que el ancho de la zanja de infiltración diseñada para el SATRD 4 supera el máximo permitido por la norma ambiental vigente Resolución 0330 de 2017 y/o resolución 799 de 2021.***

En cuanto al plazo para la entrega de la documentación anterior, es importante aclarar que el numeral 1 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 45), define que en caso de verificarse que la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la respectiva comunicación.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación, cuando no satisfaga el requerimiento,

(...)"

Que el día catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022), a través del radicado N° 12624-22, el señor MARIO ALONSO RAIGOSA Subdirector Ambiental de DON POLLO S.A.S, allego complemento para el trámite de permiso de vertimientos radicado bajo el N° **11944-2022**.

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-086-28-02-2023** del día veintiocho (28) de febrero de 2023, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimiento, el cual fue notificado por correo electrónico el día 02 de marzo de 2023, al señor **JUAN CARLOS URIBE LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **7.551.632** quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **DON POLLO S.A.S** identificada con el NIT N° **801004045-5**, sociedad propietaria del predio denominado **1) LOTE NUMERO CUATRO (4)** ubicado en la Vereda **LA REVANCHA** del Municipio de **ARMENIA (Q)** a través del radicado N° 2395.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, el día veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la ingeniera Ambiental y Sanitaria contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., realizo visita al predio denominado **1) LOTE NUMERO CUATRO (4)** ubicado en la Vereda **LA REVANCHA** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, a través de acta No. 61404, en el que se observó lo siguiente:



RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita técnica al predio La Revancha en marco del trámite de permiso de vertimientos de la referencia.

En el predio se desarrolla actividades avícola con capacidad para producción de 350 mil aves. Sobre las coordenadas 4.29'26,35 -75'46'54,73" se ubica un sistema séptico prefabricado con unidad de trampa grasas 250L.

Tanque séptico de 2000L, FAFA de 2000L con disposición final en pozo de absorción. Dicho sistema corresponde a la vivienda principal, donde residen 4 personas.

Se identifican cuatro unidades residenciales más para la residencia de 3 a 4 personas. Cada Vivienda cuenta con un sistema séptico prefabricado con trampa grasas 105 L, tanque séptico del 1000L FAFA de 1000L con disposición final en campo de infiltración. Los sistemas se ubican en las coordenadas geográficas así:

- 1. 4' 29'26, 36- 75' 46'56,15"*
- 2. 4'29'22,96 -75° 47'6,17*
- 3. 4'29 29, 14 -75° 46' 58,66. En este se realiza verificación de drenajes sin ser identificado en campo.*
- 4. 4'29'29, 13 -75' 47' 5.38".*

(...)"

(Se anexa el respectivo registro fotográfico y el respectivo informe de visita técnica)

Que el día catorce (14) de abril de 2023, la ingeniera Ambiental y Sanitaria MARIA ALEJANDRA POSADA contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS
- CTPV- 194 - 2023**

FECHA: 14 de Abril de 2023

SOLICITANTE: DON POLLO SAS

EXPEDIENTE: 11944 DE 2022

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

- *Solicitud de permiso de vertimientos allegada bajo el radicado de entrada N°11944 del 29 de Agosto del 2022.*
- *Solicitud complemento de documentación del trámite de permiso de vertimientos con Radicado de salida No. 18158 del 05 de octubre 2022.*
- *Radicado de entrada No. 12624-22 del 14 de octubre de 2022 en respuesta a la solicitud de complemento de información.*
- *Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-086-28-2023 del 28 de febrero de 2023.*
- *Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales consignada en acta N°61404 del 28 de Marzo de 2023.*

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO



RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Nombre del predio o proyecto	2) Lote numero 4	
Localización del predio o proyecto	Vereda La revancha del Municipio de Armenia (Q.)	
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud	Longitud
	4°29'29.31" N	-75°47'3.97" W
	4°29'30.06" N	-75°46'58.10" W
	4°29'23.08" N	-75°47'5.82" W
	4°29'26.33" N	-75°46'56.30" W
4°29'27.52" N	-75°46'55.90" W	
Código catastral	63001000200000012000	
Matricula Inmobiliaria	284-145479	
Nombre del sistema receptor	Suelo	
Fuente de abastecimiento de agua	Concesión de aguas Resolución N°3180 del 17 de diciembre de 2019.	
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja	
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico	
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstica, industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstica	
Caudal de la descarga	0,006 L/s	Vivienda 1,2,3 y4
	0,012 L/s	Vivienda 5
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.	
Tiempo de la descarga	18 horas/día	
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente	
Área de disposición final	4.5 m ²	Vivienda 1, 2,3 y 4
	11.4 m ²	Vivienda 5

RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 ACTIVIDAD GENERADORA DEL VERTIMIENTO:

En el predio se desarrolla actividad avícola con capacidad para producción de 350 mil aves la generación de aguas residuales del predio son de tipo domésticas para lo cual se proponen sistemas de tratamiento de forma individual para cada vivienda existente en el predio. Los sistemas de tratamiento propuestos se compilan y cotejan con la información de lo verificado en campo de la siguiente manera:

FUENTE GENERADORA	PROPUESTA DISEÑO STARD		RESULTADO VISITAS TÉCNICAS	RESULTADO DE LA EVALUACION
Viviendas 1, 2, 3 y 4	Tipo de Sistema de tratamiento	Prefabricado	Prefabricado	CUMPLE
	Tiempo de retención	24 h	24 h	
	Contribuyentes	4	4	
	Trampa grasas	105 L	105 L	
	Tanque Séptico	1000L	1000L	
	FAFA	1000L	1000L	
	Disposición final	Campo de infiltración	Campo de infiltración	
	Largo	Ancho		
	6	0.75		
Vivienda 5 (Casa principal)	Tipo de Sistema de tratamiento	Prefabricado	Prefabricado	CUMPLE
	Tiempo de retención	24 h	24 h	
	Contribuyentes	8	4	
	Trampa grasas	105 L	250L	
	Tanque Séptico	2000L	2000L	



RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

FAFA	2000L		2000L	
	Pozo de absorción		Pozo de absorción	
Disposición final	Diámetro	Profundidad	Diámetro	Profundidad
	2.2	3.0	2.2	3.0

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan desde una actividad tipo doméstica, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

1.1.1. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de Uso de Suelo DP-POT-CUS-0061 del 07 de Febrero de 2019 emitido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal del municipio de ARMENIA, se informa que:

"Teniendo en cuenta el asunto y dando respuesta a su oficio El Departamento Administrativo de Planeación Municipal se permite informar que revisada la normativa contenida en el **Acuerdo 019 de 2009 (POT / 2009-2023)**, se constata que el bien inmueble objeto de su solicitud ubicado en LOTE 4 TESORITO LA REVANCHA, identificado mediante y matrícula Inmobiliaria No. 280-145479 y Ficha Catastral No. 000200000012000 está afectado por el sector normativo (**ÁREA RURAL CON VOCACIÓN AGROPECUARIA PUERTO ESPEJO**). Estos son usos generales:

RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CLASIFICACION DEL SUELO		EXTENSION HA.	USO ACTUAL	USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
SUELO RURAL	ZONA DE PROTECCIÓN AGROPECUARIA PUERTO ESPEJO	3131,09	Agrícola Pecuario Turismo	Agrícola Pecuaria Forestal	Vivienda campesina e infraestructura relacionada Agro industrial Turismo	Vivienda campestre individual Servicios de logística, Almacenamiento - Recreación de alto impacto.	Industria Servicios de logística de transporte

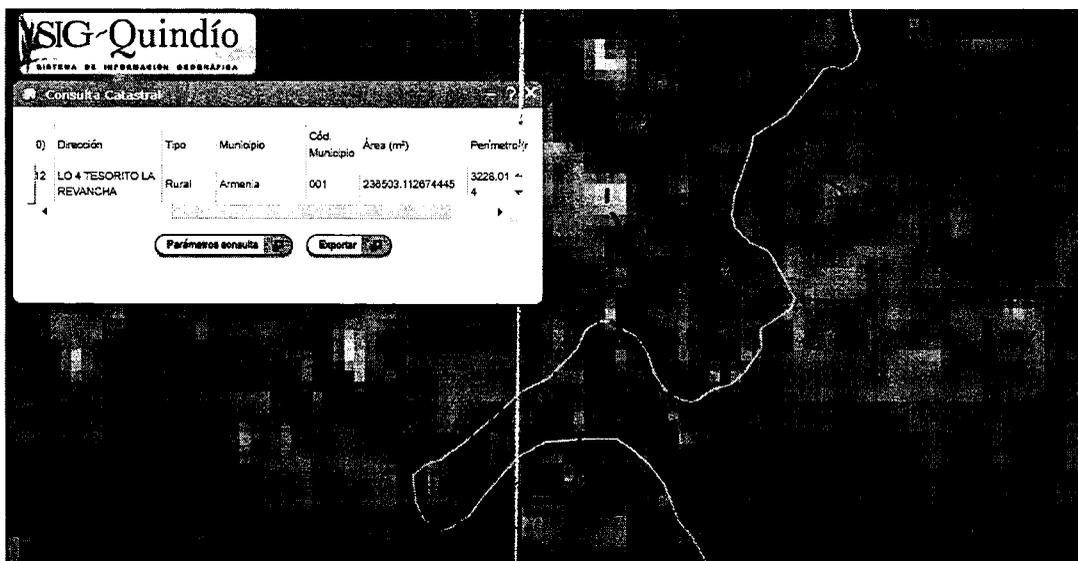
...".

VERIFICACIÓN DE DETERMINANTES AMBIENTALES

Imagen 1. Área del predio

RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"



Fuente: SIG Quindío, 2023.

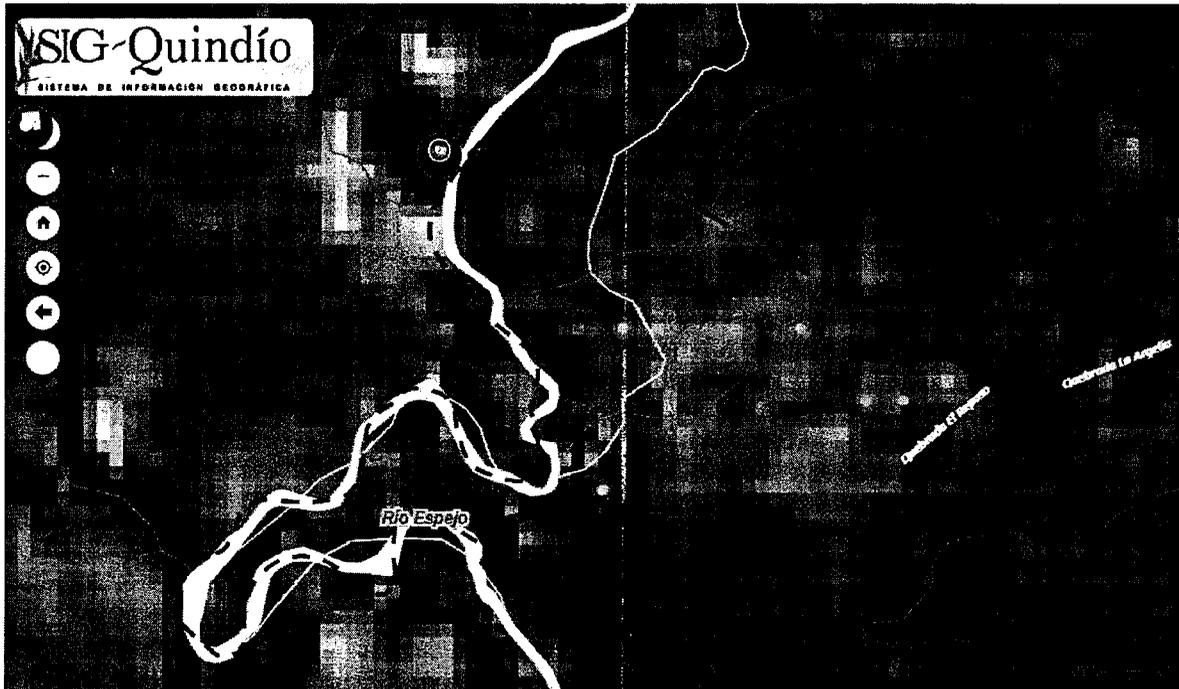
De acuerdo a la ficha catastral N° 63001000200000012000 aportada se identifica el predio Lote 4 Tesorito La revancha el cual cuenta con 236503 m².

Imagen 2. Distancia entre punto de infiltración de aguas residuales más cercano y Drenajes demarcado a través del Sig Quindío.

RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO,

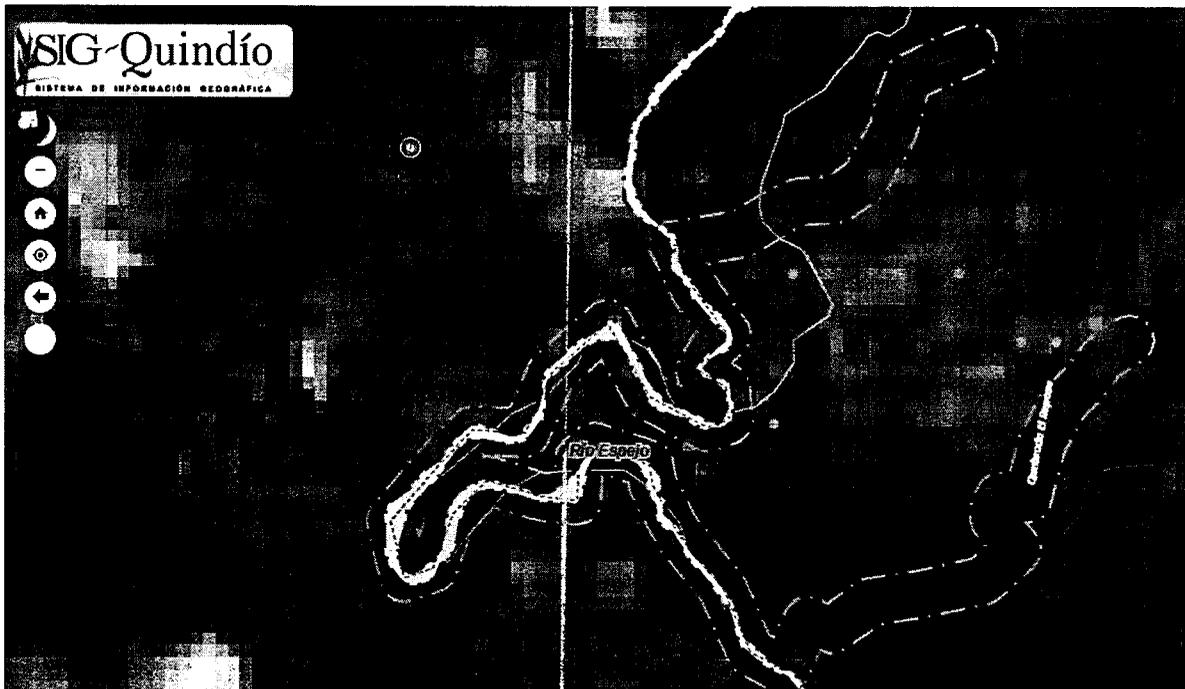
"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"





RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"



Fuente: SIG Quindío, 2023.

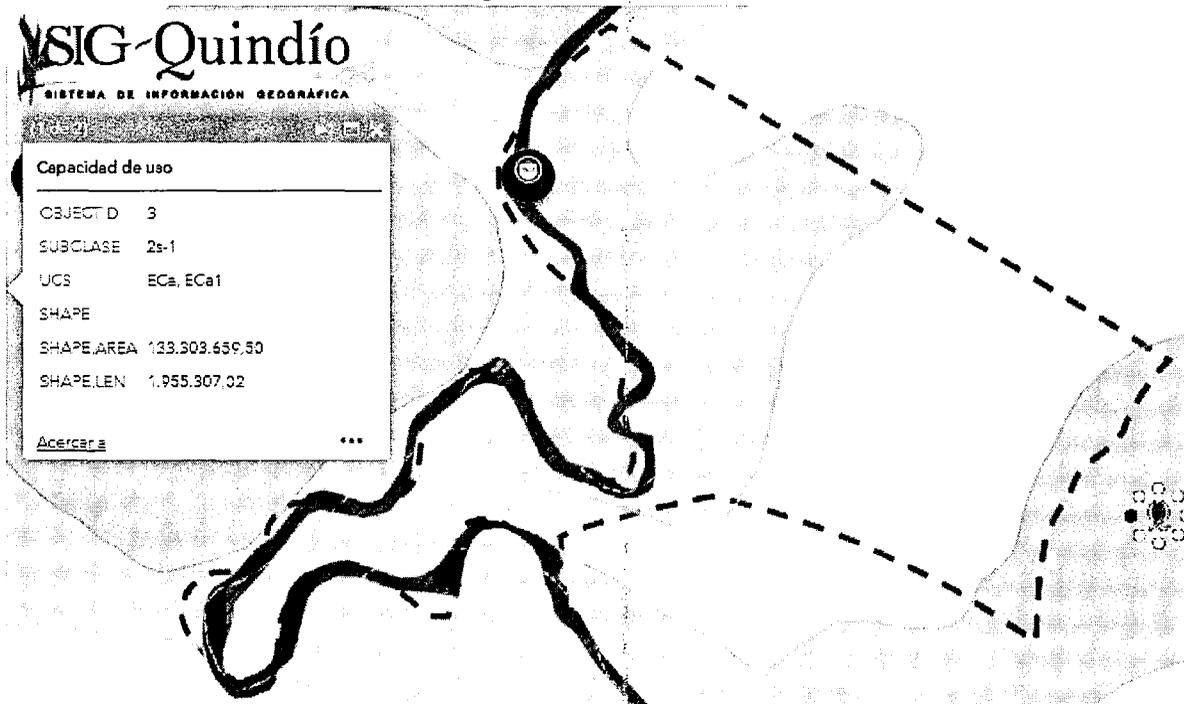
Según lo evidenciado en SIG Quindío el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y demarca la formación de cuatro posibles Drenajes sencillos en el predio. Para lo cual, a través de la visita técnica se realiza su respectiva verificación, de los cuales el drenaje ubicado en cercanía a las coordenadas 4°29'29,14 -75°46'58,66 no es evidenciado, no se identifica paso de lámina de agua, ni configuración de cauce producto de escorrentías de aguas lluvias. Frente a los drenajes restantes y la ubicación de las áreas de infiltración de evidencia que estas se encuentran fuera de los 30 m correspondientes a la franja de protección forestal en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Imagen 3. Uso de suelos.



Fuente: SIG Quindío, 2023.

El Predio se ubica sobre sub clase agrologica 2s-1y 4p-2. con uso recomendado para Cultivos de alto rendimiento con materiales (híbridos o variedades), adaptados a las condiciones climáticas; variedades de pastos introducidos o mejorados y Cultivos densos y de semibosque; sistemas agroforestales especialmente silvopastoriles respectivamente.

Evaluación ambiental del vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50*



RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta N°61404 del 28 de Marzo de 2023, realizada por María Alejandra Posada, Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

"Se realiza visita técnica al predio La Revancha en marco del trámite de permiso de la referencia.

En el predio se desarrolla actividad avícola con capacidad para la producción de 350 mil aves.

Sobre las coordenadas 4°29'26,35" -75°46'54,73" se ubica un sistema séptico prefabricado con unidad de trampa grasas de 250L, tanque séptico de 2000L, FAFA 2000L, con



RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

disposición final en pozo de absorción. Dicho sistema corresponde a la vivienda principal, donde residen 4 personas.

Se identifican cuatro unidades residenciales más para la residencia de 3 a 4 personas. Cada vivienda cuenta con un sistema séptico prefabricado con trampa grasas 105 L , tanque séptico de 1000L, FAFA de 1000L con disposición final en campo de infiltración. Los sistemas se ubican en las coordenadas geográficas así:

1. 4°29'26,36" -75°46'56,15"
2. 4°29'22,96" -75°47'6,17"
3. 4°29'29,14" -75°46'58,66" . En este punto se realiza verificación de drenajes sin ser identificado en campo.
4. 4°29'29,13" -75°47'5,38"

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente, en el predio se desarrolla actividad avícola, las aguas residuales generadas son de tipo doméstico, las cuales tienen tratamiento de forma individual en sistemas sépticos prefabricados.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *La memoria técnica presentada para las unidades de trampa grasa de 105 L implementadas en el predio, en material prefabricado, presenta su validación de acuerdo al manual de operación del fabricante en el cual se indica que para el volumen instalado se tiene la capacidad hasta para 12 contribuyentes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las*



RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.

- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).*
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*

RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSIÓN FINAL

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **11944 de 2022** y predio Lote 4 La Revancha de la Vereda La Revancha del Municipio de Armenia (Q.), Matrícula Inmobiliaria **No. 280-145479** y ficha catastral 63001000200000012000, donde se determina:

- **Los sistemas de tratamiento de aguas residuales domesticas propuestos como solución individual de saneamiento, se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución 0330 de 2017** que adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS. lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto en el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por 8 contribuyentes para el sistema de 4000L y 4 contribuyentes para los sistemas de 2000 L.
- *Según lo evidenciado en SIG Quindío, el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y demarca la formación de cuatro posibles Drenajes sencillos en el predio. Para lo cual, a través de la visita técnica se realiza su respectiva verificación, de los cuales el drenaje ubicado en cercanía a las coordenadas 4°29'29,14 -75°46'58,66 no es evidenciado, no se identifica paso de lámina de agua, ni configuración de cauce producto de escorrentías de aguas lluvias. Frente a los drenajes restantes y la ubicación de las áreas de infiltración de evidencia que estas*



RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

se encuentran fuera de los 30 m correspondientes a la franja de protección forestal en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015.

- El Predio se ubica sobre sub clase agrologica 2s-1y 4p-2. con uso recomendado para Cultivos de alto rendimiento con materiales (híbridos o variedades), adaptados a las condiciones climáticas; variedades de pastos introducidos o mejorados y Cultivos densos y de semibosque; sistemas agroforestales especialmente silvopastoriles respectivamente.
- AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO:

Area generadora el vertimiento	Area de disposición del vertimiento	Latitud	Longitud
Vivienda 1	4.5 m ²	4°29'29.31" N	-75°47'3.97" W
Vivienda 2	4.5 m ²	4°29'30.06" N	-75°46'58.10" W
Vivienda 3	4.5 m ²	4°29'23.08" N	-75°47'5.82" W
Vivienda 4	4.5 m ²	4°29'26.33" N	-75°46'56.30" W
Vivienda 5 Casa Principal	11.4 m ²	4°29'27.52" N	-75°46'55.90" W

- Se resalta que los suelos de protección según el artículo 2.2.2.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015 "Está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las clases de suelo de que trata la Ley 388 de 1997 y que tiene restringida la posibilidad de urbanizarse debido a la importancia estratégica para la designación o ampliación de áreas protegidas públicas o privadas, que permitan la preservación, restauración o uso sostenible de la biodiversidad, de importancia municipal, regional o nacional.", en este sentido el suelo de protección corresponde a determinante según lo dispuesto en Artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y constituyen normas de superior jerarquía, por tanto, para el



RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

caso en particular del permiso de vertimientos el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.5.2. parágrafo 1 "En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros".

- *La documentación presentada también debe pasar a un análisis jurídico integral, análisis de compatibilidad de uso del suelo según los establecido en los POT o EOT según sea el caso, y los demás que el profesional asignado determine".*

Que una vez analizado el expediente y la documentación e información contenidas en él, se pudo evidenciar que en el concepto técnico del día 14 de abril de 2023, la ingeniera Ambiental y sanitaria Maria Alejandra Posada, da viabilidad técnica para el otorgamiento del permiso, encontrando con esto que los sistemas de tratamiento de aguas residuales domesticas propuestos como solución individual de saneamiento son los indicados para mitigar los impactos ambientales que se pudieran llegar a presentar por los vertimientos generados en el predio.

Que en este sentido, el representante legal de la sociedad **DON POLLO S.A.S** identificada con el NIT N° **801004045-5**, sociedad propietaria del predio denominado **1) LOTE NUMERO CUATRO (4)** ubicado en la Vereda **LA REVANCHA** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, ha solicitado la legalización de los sistemas de manejo de aguas residuales, por medio del permiso de vertimiento, donde ha manifestado que el predio objeto de solicitud, cuenta con una (1) vivienda principal construida y cuatro (4) viviendas más construida para los trabajadores de los galpones ,las cuales según el componente técnico son una obra que no representa mayores impactos ambientales dadas las características existentes en el entorno, que según la propuesta presentada para la legalización de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, estos son los indicados para evitar posibles afectaciones a los recursos suelo y agua, provenientes de vertimientos.



RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

También comprende esta Subdirección que el otorgamiento del permiso de vertimientos permitirá al propietario que de encontrarse factible por la autoridad competente, el dueño lo disfrute, pero mitigando los impactos ambientales que podrían generarse, teniendo con esto que se daría uso, goce y explotación al predio, esto en completa armonía con los recursos naturales, y para este fin se considera esta subdirección indispensable, que de las viviendas construidas, se implemente el respectivo sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y la debida disposición final, pues con esto se garantizaría el disfrute pleno del bien privado, en condiciones óptimas y la conservación del ambiente, previniendo y/o mitigando los impactos ambientales que se puedan presentar por el ejercicio, uso y goce del derecho, entendiendo esto como la ecologización de las libertades que se tienen como propietario.

Que es importante precisar que el análisis del otorgamiento o negación del permiso de vertimientos, se hace desde la valoración de los derechos fundamentales, incluido en estos la no afectación al derecho fundamental al ambiente sano el cual se encuentra consagrado en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual, en su tenor literal, dispone lo siguiente:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines".

Que en este sentido cabe mencionar que es de vital importancia determinar si el vertimiento que se pretende legalizar, ya se está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemente es con el ánimo de llevarse a cabo a través del tiempo, presupuestos estos que son indispensables para esta subdirección al momento de tomar una decisión de fondo que resuelva la solicitud, toda vez que el fin primordial es la protección del ambiente y en tal sentido es que se hace indispensable determinar si el sistema propuesto es el indicado para mitigar los impactos que se podrían generar producto de los vertimientos generados



RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

por el desarrollo del proyecto y en caso de que se encuentre construido o que se esté desarrollando el proyecto que logre mitigar los impactos por este generados en cuanto a vertimientos se refiere, en cuanto la protección del ambiente, a su tratamiento como derecho fundamental y su prevalencia. Ha reiterado la corte constitucional en su sentencia T-536 de 2009:

"El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasado constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que no pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos."

Que adicional a lo anterior, encontramos en el certificado de tradición del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-145479** se desprende que el fundo tiene una cabida de 21 hectáreas, lo que evidentemente no es violatorio con los tamaños mínimos, por tratarse de un predio Rural tal y como lo indica el concepto sobre uso de suelos 0061 con fecha del 7 de febrero de 2019, mediante el cual se informa que el predio denominado **1) LOTE NUMERO CUATRO (4)** ubicado en la Vereda **LA REVANCHA** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.280-145479**, se encuentra dentro del área rural con vocación agropecuaria, el cual fue expedido por el Subdirector del Departamento Administrativo de Armenia (Q), quien es la autoridad competente para tratar y definir estos aspectos; teniendo en cuenta que la Ley 160 de 1994,(UAF) y la resolución No. 041 DE 1996 determina que la extensión de la UAF para el municipio de Armenia es de 4 a 10 hectáreas.

Que con todo lo anterior tenemos que en el predio se encuentran construidas una (1) vivienda principal y cuatro (4) viviendas para los trabajadores de los galpones con sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas para cada vivienda, que se implementaran



RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

para mitigar los posibles impactos que genere la actividad doméstica de las viviendas, la competencia de esta subdirección está dada únicamente para determinar la viabilidad del sistema de tratamiento de aguas residuales que se puedan generar; pero no para autorizar o negar construcciones, pues eso corresponde a otras autoridades, y es en este sentido es que esta Subdirección amparada en lo manifestado por la corte constitucional, podrá definir sobre el otorgamiento o negación del permiso de vertimientos; con todo lo anterior la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, decidirá de fondo a la solicitud, lo cual se dispondrá en la parte RESOLUTIVA del presente acto administrativo.

IMPORTANTE ACLARAR QUE ESTE PERMISO QUE SE OTORGA ES ÚNICAMENTE PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL Y CUATRO (4) VIVIENDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES, Y NO PARA NINGUNA ACTIVIDAD TURÍSTICA, COMERCIAL O DIFERENTE AL USO PRINCIPAL DE UNA VIVIENDA.

Además, según el concepto técnico CTPV-194-2023 del día 14 de abril de 2023, realizado por la ingeniera Ambiental y Sanitaria, se pudo evidenciar en la búsqueda del SIG-QUINDIO, que el predio se ubica sobre sub clase agrologica 2s-1 y 4p-2, situación que conlleva a que en la clase agrologica 2 NO SE PUEDA SUBDIVIDIR, NI URBANIZAR, teniendo en cuenta que lo anterior se encuentra incorporado como determinante ambiental por la Corporación Autónoma Regional del Quindío en la Resolución 720 de 2010.

Que en virtud de lo anterior, se realiza la presente RESOLUCION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, por medio de la cual se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010).

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos,



RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...); y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. . Lo anterior en concordancia con el Decreto 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo*".

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "*Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.*"

Que el artículo 2.2.3.2.20.5 de la sección 20 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 211), establece: "*Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseoso, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*"



RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación e los tramos o cuerpo de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

El artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (Decreto 3930 de 2010, en su Artículo 47) en su tenor literal dispone:

"La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años."

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 de la sección en mención de la citada norma establece: **"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".** (Artículo 42 Decreto 3930 de 2010)

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2, ibídem, modificado por el Decreto 50 de 2018, señala los requisitos que se deben allegar para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental, así como los artículos 2.2.3.3.5.3, modificado por el Decreto 50 de 2018 y 2.2.3.3.5.4, aclaran e indican los requisitos dependiendo del tipo de actividad.

En el Artículo 2.2.3.3.5.5 de la citada norma, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío –C.R.Q., presume que la información y documentación aportada al presente tramite y de la que no se hizo observación alguna, es veraz,



RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

correcta y confiable, razón por la cual esta actuara bajo los postulados del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Carta Magna, el cual dispone: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante esta" acogiendo así la totalidad de la documentación e información aportada al presente trámite.

Que el artículo 25 del Decreto Legislativo 19 de 2012 "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA SUPRIMIR O REFORMAR REGULACIONES, PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES INNECESARIOS EXISTENTES EN LA ADMINISTRACION PUBLICA", corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, trata sobre la eliminación y autenticaciones y reconocimiento, señalando lo siguiente:

"Artículo 25. Eliminación de autenticaciones y reconocimientos. Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto, no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento.

Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación o suministro o entrega de documentos originales auténticos o copias o fotocopias autenticadas sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones.

Los documentos privados, tuvieren o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad con excepción de los poderes especiales y (...)"

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico y Ambiental CTPV-194-2023 del catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023), donde la ingeniera Ambiental y Sanitaria da viabilidad técnica a la documentación que reposa en el expediente **11944 de 2022**, la cual soporta la estructura, modelo y diseños de los sistemas de tratamiento de aguas residuales;



RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

como resultado del análisis del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado **1) LOTE NUMERO CUATRO (4)** ubicado en la Vereda **LA REVANCHA** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.280-145479** y ficha catastral N° **630010002000000000012000000000**

Que la presente Resolución resuelve sobre la aprobación única y exclusivamente del permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas que pueden generarse por las viviendas construidas en el predio, en procura por que los sistemas estén construidos bajo los parámetros ambientales y no se genere una contaminación o riesgo ambiental, dando así un buen manejo a las aguas residuales generadas en las viviendas que se encuentran construidas; dejando claridad que conforme a los actos destinados a la Construcción, edificación, parcelación o cualquier acto de urbanización son competencia de otras autoridades, lo que hace que los tipos de tramites sean diferentes.

Por tanto esta Subdirección entra a definir el trámite administrativo relativo al permiso de vertimientos presentado por el señor **JUAN CARLOS URIBE LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **7.551.632** quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **DON POLLO S.A.S** identificada con el NIT N° **801004045-5**, sociedad propietaria del predio denominado **1) LOTE NUMERO CUATRO (4)** ubicado en la Vereda **LA REVANCHA** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.280-145479** y ficha catastral N° **630010002000000000012000000000**, según los documentos que soportan la propiedad, los cuales reposan en el expediente contentivo de la solicitud, para lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos determinado en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 45 del decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, se profirió Auto de Trámite con radicado No. **SRCA-ATV-162-05-2023** que declara reunida toda la información para decidir.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, a su vez



RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

modificada por la Resolución No. 1035 del 03 de mayo del 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que con base en la revisión de avances y el conocimiento del aumento progresivo de ingreso de solicitudes de permisos, licencias, concesiones y demás trámites ambientales, el Director General expidió la Resolución 044 del 11 de enero de 2017 *"Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de tramites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones"*. Esta Resolución ha sido prorrogada mediante la Resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017, modificada parcialmente por la Resolución 824 de 2018 en consideración a la permanencia de la solicitudes sin resolver de fondo, a pesar de los avances logrados hasta la fecha.

Que en el marco del proceso de descongestión que adelanta la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encuentra para el respectivo impulso procesal, el expediente número **11944-2022** que corresponde al predio denominado **1) LOTE NUMERO CUATRO (4)** ubicado en la Vereda **LA REVANCHA** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.280-145479**, encontrándose pendiente de resolverse la solicitud de trámite de permiso de vertimiento.

Que con fundamento en lo anterior se desarrolla el proceso de descongestión en procura de normalizar trámites y de atención oportuna según la creación de los grupos internos y la asignación de personal contratista.

Que por tanto, la Subdirectora de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE, sin perjuicio de las funciones y atribuciones que le corresponde ejercer al Ente Territorial de conformidad con la Ley 388 de 1997 y POT (el esquema, Plan Básico, plan de Ordenamiento Territorial) del municipio de ARMENIA (Q), y demás normas que lo ajusten, con el fin de evitar afectaciones al recurso suelo y aguas subterráneas, a la sociedad DON POLLO S.A.S identificada con el NIT N° 801004045-5, sociedad propietaria del predio denominado 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) ubicado en la Vereda LA REVANCHA del Municipio de ARMENIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No.280-145479 y ficha catastral N° 630010002000000000012000000000 representada legalmente por el señor JUAN CARLOS URIBE LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 7.551.632 quien ostenta la calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad DON POLLO S.A.S identificada con el NIT N° 801004045-5, sociedad propietaria del predio denominado 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) ubicado en la Vereda LA REVANCHA del Municipio de ARMENIA (Q) , acorde con la información que presenta el siguiente cuadro:

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO		
Nombre del predio o proyecto	1) Lote numero 4	
Localización del predio o proyecto	Vereda La revancha del Municipio de Armenia (Q.)	
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud	Longitud
	4°29'29.31" N	-75°47'3.97" W
	4°29'30.06" N	-75°46'58.10" W
	4°29'23.08" N	-75°47'5.82" W
	4°29'26.33" N	-75°46'56.30" W



RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	4°29'27.52" N	-75°46'55.90" W
Código catastral	63001000200000012000	
Matricula Inmobiliaria	284-145479	
Nombre del sistema receptor	Suelo	
Fuente de abastecimiento de agua	Concesión de aguas Resolución N°3180 del 17 de diciembre de 2019.	
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja	
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico	
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Domestica, industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstica	
Caudal de la descarga	0,006 L/s	Vivienda 1,2,3 y4
	0,012 L/s	Vivienda 5
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.	
Tiempo de la descarga	18 horas/día	
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente	
Área de disposición final	4.5 m ²	Vivienda 1, 2 ,3 y 4
	11.4 m ²	Vivienda 5

PARÁGRAFO 1: Se otorga el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, según lo dispuesto por esta Subdirección en la Resolución 413 del 24 de marzo del año 2015, término que se fijó según lo preceptuado por el artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (art. 47 Decreto 3930 de 2010).

PARÁGRAFO 2: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, **efectuará TRES (03) visitas de Control y Seguimiento al sistema de tratamiento establecido**, durante la vigencia del permiso, para lo cual deberá permitir el ingreso, cuando la autoridad ambiental



RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

lo requiera, esto con el fin de realizar las labores de seguimiento y control al permiso otorgado.

El permisionario deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., los servicios de visitas de seguimiento ambiental de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

PARÁGRAFO 3: El usuario deberá adelantar ante la Corporación la Renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito, **dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos que hoy se otorga**, de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015 (50 del Decreto 3930 de 2010).

PARÁGRAFO 4: El presente permiso de vertimientos, no constituye ni debe interpretarse que es una autorización para construir; con el mismo **NO** se está legalizando, ni viabilizando ninguna actuación urbanística; además este no exime al peticionario, ni al ente territorial en caso de requerir Licencia Ambiental por encontrarse en un área protegida de tramitarla ante la autoridad ambiental competente. En todo caso el presente permiso de vertimientos **NO CONSTITUYE** una Licencia ambiental, ni una licencia de construcción, ni una licencia de parcelación, ni una licencia urbanística, ni ningún otro permiso que no esté contemplado dentro de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUANDO HAYA CAMBIO DE TITULARIDAD del predio sobre el cual se otorgó el Permiso de vertimientos, se deberá informar de manera **INMEDIATA** a la Autoridad Ambiental, allegando el certificado de tradición del predio y la solicitud, cambio que será objeto de cobro, para lo cual deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

En el evento que no se reporte dicho cambio de titularidad ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la Autoridad Ambiental podrá iniciar las acciones enmarcadas y sanciones a que haya lugar.





RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

		Largo	Ancho			
		6	0.75			
Vivienda 5 (Casa principal)	Tipo de Sistema de tratamiento	Prefabricado		Prefabricado		CUMPLE
	Tiempo de retención	24 h		24 h		
	Contribuyentes	8		4		
	Trampa grasas	105 L		250L		
	Tanque Séptico	2000L		2000L		
	FAFA	2000L		2000L		
	Disposición final	Pozo de absorción		Pozo de absorción		
		Diámetro	Profundida	Diámetr	Profundida	
	2.2	3.0	2.2	3.0		

PARAGRAFO 1: El permiso de vertimientos que se otorga, es únicamente **PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE TIPO DOMÉSTICO (IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INDIVIDUAL DE SANEAMIENTO) QUE SE GENERARÍAN COMO RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DOMESTICA POR LAS VIVIENDAS.** Sin embargo es importante advertir que las Autoridades Municipales son las encargadas, según Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y aplicable al caso, de la planificación y administración del territorio, y por lo tanto son quien regulan los usos o actividades que se puedan desarrollar dentro del área de su jurisdicción, en concordancia con las Determinantes Ambientales definidas y concertadas con La Corporación Autónoma Regional del Quindío, las cuales en todo caso deben ser tenidas en cuenta por el ente territorial al momento de realizar autorizaciones constructivas, urbanísticas y/o de desarrollo, por ser normas de especial importancia al momento de aprobar estas ejecuciones en el territorio, a fin de que el desarrollo se efectuó de manera Sostenible. Así mismo, las obras que se deban ejecutar para el desarrollo de dichas actividades deberán ser autorizadas por la entidad competente mediante el trámite y expedición de las respectivas licencias, según Decreto 1469 de 2010 y demás normas concordantes y aplicables al caso en



RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

particular. De acuerdo a lo anterior el presente permiso no genera Autorización para realizar actividades urbanísticas de ningún tipo, pues su contenido es reflejo del estudio de una solicitud de permiso de vertimientos, en la cual se verifica la mitigación de los posibles impactos ambientales que se puedan llegar a generar por el desarrollo de la actividad pretendida en el predio.

PARAGRAFO 2: En caso de requerirse otras autorizaciones, licencias o permisos ambientales para la ejecución de las actividades a desarrollar, el responsable del permiso deberá tramitarlas ante la Autoridad Ambiental, de igual forma el Ente territorial deberá verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y exigir el cumplimiento de la misma, de lo contrario podrá verse inmersa en procesos de investigación sancionatoria ambiental (ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones al señor **JUAN CARLOS URIBE LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **7.551.632** quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **DON POLLO S.A.S** identificada con el NIT N° **801004045-5**, sociedad propietaria del predio denominado **1) LOTE NUMERO CUATRO (4)** ubicado en la Vereda **LA REVANCHA** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, para que cumplan con lo siguiente:

- *La memoria técnica presentada para las unidades de trampa grasa de 105 L implementadas en el predio, en material prefabricado, presenta su validación de acuerdo al manual de operación del fabricante en el cual se indica que para el volumen instalado se tiene la capacidad hasta para 12 contribuyentes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar*

RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.

- *Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma*



RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.

- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

PARÁGRAFO 1: El sistema con el que se pretende tratar las aguas residuales de tipo doméstico deben estar bajo las condiciones y recomendaciones establecidas en los manuales de instalación y es responsabilidad del fabricante y/o constructor.

Para el caso de la limpieza y los mantenimientos, estos deberán ser realizados por personas naturales o jurídicas idóneas, **debidamente registradas ante la CRQ** para lo cual deberán certificar dicha labor al usuario.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al señor **JUAN CARLOS URIBE LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **7.551.632** quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **DON POLLO S.A.S** identificada con el NIT N° **801004045-5**, sociedad propietaria del predio denominado **1) LOTE NUMERO CUATRO (4)** ubicado en la Vereda **LA REVANCHA** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR del presente acto administrativo al Funcionario encargado del control y seguimiento a permisos otorgados de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., para su conocimiento e inclusión en el programa de Control y Seguimiento.



RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar, al igual que la violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de los recursos naturales.

ARTÍCULO OCTAVO: No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Quindío y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Este permiso queda sujeto a la reglamentación que expidan los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.11 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (artículo 51 del Decreto 3930 de 2010), la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en caso de considerarlo pertinente, podrá revisar en cualquier momento el presente permiso y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos que se expide para la cuenca o fuente hídrica en la cual se encuentra localizado el vertimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR para todos sus efectos la presente decisión al señor **JUAN CARLOS URIBE LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **7.551.632** quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **DON POLLO S.A.S** identificada con el NIT N° **801004045-5**, sociedad propietaria del predio





RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 18 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDA HASTA PARA OCHO (08) CONTRIBUYENTES Y PARA CUATRO (4) VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS GALPONES HASTA PARA CUATRO (4) CONTRIBUYENTE EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE NUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA VEREDA LA REVANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

denominado **1) LOTE NUMERO CUATRO (4)** ubicado en la Vereda **LA REVANCHA** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, el cual según Formato único Nacional de permiso de vertimiento se podrá enviar notificación al correo electrónico subdirector.ambiental@grupodonpollo.com.co, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, y lo pagado previamente por el solicitante.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

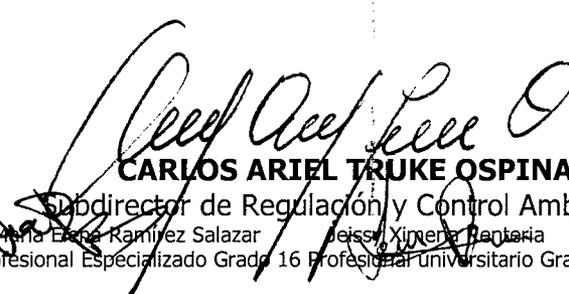
ARTICULO DECIMO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, tal como lo dispone la ley 1437 del 2011.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento al permiso aprobado y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el concepto técnico.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Vanesa Torres Valencia
Abogada Contratista


María Elena Ramírez Salazar
Profesional Especializado Grado 16


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Leisy Ximena Bantaria
Profesional universitario Grado 10.


María Alejandra Posada
Ingeniera Ambiental y Sanitaria